

**SECRETARÍA.**- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora **YUDI CASTRO RUIZ**, representante Legal **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Octubre-09 de 2020.

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por la señora **CARMEN ROSA CASTAÑO PIEDRAHITA** contra **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA**  
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00003-00

Auto: **815**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 008, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de Septiembre actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

De la revisión del proceso y del informe presentando en el mes de Julio de los presentes, obrante en el archivo PDF número 003, se encontró que el bien inmueble objeto de secuestro, se encontraba arrendado por un periodo de seis (06) meses desde el día 22 de enero hasta el 22 de julio año actual, por un valor mensual de \$ 300.000 pesos moneda corriente, de los cuales fueron cancelados los meses de enero y febrero últimos, dineros que se destinaron para el pago de arreglos realizados.

**Por lo anterior**, de conformidad con los informes que han venido presentando la entidad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S**, a través de su representante legal, como encargada de los secuestros, **concluye esta Juzgadora**, que sus labores prestadas en la administración, el cuidado y la vigilancia, no han sido las más favorables, por cuanto lo único que se ha venido percibiéndolo en sus últimos informes, han sido pérdidas por

los incumplimientos de los inquilinos, **esto sin tener en cuenta**, que como entidad desacata a las órdenes impartidas a través a través de los pronunciamientos dados por esta instancia judicial, donde en la mayoría de los casos se les ha requerido para que previo a cualquier autorización, deberán realizar las solicitudes pertinentes para sus correspondientes aprobaciones, **además**, en la mayoría de los casos no allega a los procesos los comprobantes como soporte de los pagos a terceros por sus trabajos, o por compras de materiales, contrariando con ello, las disposiciones reguladas en la norma.

Por lo anterior, se **ORDENA** requerir a **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S**, a través de su Representante Legal, para que aproxime a órdenes del proceso copia de todos los gastos realizados al bien inmueble objeto del secuestro; **asi mismo**, deberá allegar copia del procedimiento adelantado en contra de la arrendataria por el incumplimiento con sus deberes al no cancelar los cánones de arrendamiento; **reiterándoles por última vez**, que todos los bienes inmuebles o muebles entregados para su administración deberán rendir frutos civiles, y si por algún a razón, no están arrendados o en uso para prestar un servicio que genere los respectivos ingresos, deberán avisar inmediatamente a este Juzgado, con el fin de coordinar una buena administración dentro de cada proceso, recordándole una vez más que los informes que deben rendir son de manera periódica ósea mensual, de no acatar las decisiones adoptadas por esta instancia judicial, se tomaran las medidas necesarias con el fin de que no sigan prestando los servicios como entidad encargada de los secuestros. Líbrese la comunicación respectiva.

#### **N O T I F I Q U E S E**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMIREZ**

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Cartago, Valle, Octubre-14-2020

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

\_\_\_\_\_  
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO  
Secretario

**Firmado Por:**

**LILIAM NARANJO RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26db5bc9cda49b93350d474b6ff6b9bb22eff91896a3c465964d6d8d13644  
cee**

Documento generado en 13/10/2020 09:35:27 a.m.